AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que la parte demandante en escrito recepcionado electrónicamente el día de hoy, solicita el retiro de la presente demanda.

San Gil, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ

Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00141-00

- 1º. De conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el juzgado acepta el retiro de la demanda formulada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., contra la NUEVA EPS S.A., la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; y, MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION.
- **2º.** En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- **3º.** Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes y en justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por: Eva Ximena Ortega Hernández Juez Juzgado De Circuito Laboral San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e98f7bcf9a48549145a44098e9fe1a04b7430100791f9f232b01e4908977ae88

Documento generado en 03/10/2023 05:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica